



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 11 Ciudad de México, jueves 11 de marzo de 2021

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y actual tercero del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y actual noveno del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j), k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 105; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y XVI, del artículo 107 y; se **adicionan** un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 35.

El presente Estatuto tiene por **objeto** favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, a través de acciones tales como:

1. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales que tengan mayores carencias económicas o, también, para estimular la reducción de importaciones de productos básicos; Los Precios de Garantía se aplicarán a todos los productos que decida el Gobierno Federal, con el fin de preservar la Seguridad Alimentaria Mexicana;



2. Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución;
3. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos, de leche y sus derivados;
4. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento de este objeto;
5. Fomentar la creación de empresas propias y de productores que permitan dar valor agregado a los productos básicos.

El Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración, debiéndose proceder conforme a lo que previene el artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.

El presente tiene por **objeto**:

- I. Coadyuvar, en los términos del artículo anterior, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades:
 - a) La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios;
 - b) El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados;
 - c) La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales;



- II. La adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social;
- III. La celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social;
- IV. Proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga;
- V. Un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y
- VI. En relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

Estos Estatutos Sociales entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y se deberá proceder conforme a lo previsto en el Artículo Veinticinco de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.

El presente tiene por **objeto**:

- I. Coadyuvar, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país;
- II. Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada;
- III. Instrumentar la participación antes mencionada, a través de la organización, administración y operación de sucursales y/o unidades operativas, así como de almacenes y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo; a efecto de que lo anterior permita a la empresa su equilibrio financiero;



- IV. Promover y organizar la participación de la comunidad, con esquemas de Contraloría Social, para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la empresa;
- V. Impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo;
- VI. Ampliar la cobertura de puntos de venta y almacenes, en la medida en que persistan problemas de competencia en los mercados y particularmente en aquellos lugares en donde exista un punto de venta de LICONSA, en donde no exista presencia alguna de oferta de productos para la atención de la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema;
- VII. Participar con las distintas instituciones de gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualesquiera títulos o valores mobiliarios permitidos por la Ley;
- IX. Contratar y convenir, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios; adquirir y explotar, por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, así como derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;
- X. Obtener y otorgar, por cualquier título permitido por la Ley, el uso y goce de bienes muebles e inmuebles;
- XI. Contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines;
- XII. Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto social;
- XIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales; XIV. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, servicios de transporte que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes; 78 DIARIO OFICIAL jueves 11 de marzo de 2021
- XV. Proveer artículos de la Canasta Básica o aquellos que se convengan con instituciones gubernamentales;
- XVI. Recibir donaciones y darles el destino que corresponda, conforme a sus finalidades y objetivos sociales;



XVII. Un objeto común de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado. Cuando se transfieran granos o recursos financieros se vigilará, con todo cuidado, que se formalicen adecuadamente con el fin de hacer los registros correspondientes y para que los entes controladores tengan información clara de esas transferencias.

XVIII. El maíz de pequeños productores y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA S. A. DE C. V., para la provisión de su red de abasto, y

XIX. En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines, especialmente los consistentes en ventas u otras especies de distribución, comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo.

Estos Estatutos Sociales entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y se deberá proceder conforme a lo previsto en el Artículo Veinticinco de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.9853 M.N.** (veinte pesos con nueve mil ochocientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueban los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.

Acuerdo por el que se **aprueban** los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.



La presentación del informe de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales será a través del aplicativo que para tal efecto de a conocer la Unidad Técnica de Fiscalización por oficio a las organizaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 118.

Acuerdo por el que se aprueban las **modificaciones** al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202102_26_ap_22.pdf

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **aprueban** los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, que tienen por **objeto** a) Garantizar el derecho a votar bajo el principio de presunción de inocencia de las PPP con una perspectiva de género e interculturalidad; b) Acatar el cumplimiento a las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353-2018 Acumulado, emitidas por la Sala Superior del TEPJF, en la que se reconoce el derecho al VPPP y se



ordena al INE realizar una prueba piloto para la votación de PPP en la elección de Diputaciones federales en 2021, en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad; c) Establecer las bases para la conformación de la LNEPP que se llevará a cabo dentro de la prueba piloto del ejercicio del VPPP en el PEF 2020-2021; d) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo I, Título I del Libro Tercero del RE; e) Establecer las bases de los Acuerdos que, para efectos del VPPP, emitan el Consejo General, y f) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto, en términos del Acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de 2021.